MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°2 24-2026-A-MPCH

Chupaca, 01 JUL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N°0784-2026-OPP-MPCH, de fecha 01 de julio de 2026, y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" se indica que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, se indica que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, en el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de sus resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1275 "Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales", se indica que el Estado busca asegurar permanentemente la responsabilidad fiscal y el manejo transparente de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que permitan la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas, ello en concordancia con el principio de Responsabilidad Fiscal previsto en la Ley de Descentralización Fiscal, y para el cumplimiento de las reglas fiscales;

Que en el numeral 3.2 de la Guía de Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, indica que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones (...) además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera); asimismo, indica respecto al POI anual consistente con el PIA que, para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.2. de la Guía de Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual es elaborado con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme a lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, en el numeral 3.2.3 sobre la actualización del POI, señala que: "El POI Anual en ejecución se actualiza, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: ***a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b). Incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI.";***

Que, conforme a lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, en el numeral 3.2.3 sobre la actualización del POI, señala que ***"Durante la ejecución del POI Anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) actualizaciones***

(una por trimestre), y/o dependiendo de la necesidad de la entidad que permita asegurar el logro de los resultados (...)";

Que, conforme a lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sobre la aprobación del POI, señala que "El titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual (...)"

;Que, en el artículo 7° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y modificatorias, se indica sobre la articulación de los Sistemas Administrativos del Sector Público relacionados con la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), mencionando que en marco a la integración intersistémica establecida en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1439, la PMBSO se interrelaciona e articula, entre otros, con los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público, siendo dicha articulación a través del POI y PIA;

Que, en el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, se indica sobre la ejecución del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) que, es el conjunto de actividades que permite asegurar la atención oportuna y permanente de las necesidades de bienes, servicios y obras, ***asociadas con la disponibilidad presupuestaria****. Asimismo, en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva en mención, se indica sobre las modificaciones del CMN que, luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO (...)* ***y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público;***

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025", se indica que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad (...);

Que, en el inciso 34.2 del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", indica que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben sujetarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente (...);

Que, en el inciso 34.3 del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", indica que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos (...);

Que, mediante INFORME N° 0784-2026-OPP-MPCH, la jefa de la oficina de planeamiento y presupuesto solicita aprobar la ***Formalización de las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) – II Trimestre*** *de las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en marco a las solicitudes y modificaciones realizadas por las diversas unidades de organización de la Municipalidad de los meses de abril a junio de 2026;*

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *–* ***APROBAR, la Formalización de las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) – II Trimestre*** *de las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en marco a las solicitudes y modificaciones realizadas por las diversas unidades de organización de la Municipalidad de los meses de abril a junio de 2026.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *–* ***ENCARGAR,*** *a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca que tiene injerencia, el estricto cumplimiento de lo señalado en el presente acto de resolutivo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Gastelias Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 – 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
09 SEP. 2026
Exp. 3077 Hora: 16:30
Folios: 02 Firma: